



PERÚ Ministerio de la Producción



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

# CARGO

OFICIO N° 0020 -2020-IMARPE/DEC

Callao, 08 ENE. 2020

Señora  
**SILVIA VELÁSQUEZ SILVA**  
 Directora General de Políticas y Análisis  
 Regulatorio en Pesca y Acuicultura  
 Ministerio de la Producción  
 Calle Uno Oeste N° 060, Urb. Córpac  
 San Isidro



Asunto: Reporte del Régimen Provisional de Pesca del Recurso Merluza

Referencia: Resolución Ministerial N°290-2019-PRODUCE

Es grato dirigirme a usted, para saludarla cordialmente y en atención al dispositivo legal de la referencia, se alcanza en adjunto el Reporte del Régimen Provisional de Pesca del Recurso Merluza del 05 al 07 de enero de 2020, con la recomendación de manejo pesquero pertinente.

Sea propicia la oportunidad para renovarle las seguridades de mi mayor consideración y estima personal.




Atentamente,

**INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ**  
**IMARPE**

.....  
**Bjgo. Renato C. Guevara Carrasco**  
 Director Ejecutivo Científico



 16421696	N° Folios: 3
REGISTRO N° 00001699-2020	
FECHA: 08/01/2020 03:34:49	CLAVE: 9490
RAZÓN SOCIAL: INSTITUTO DEL MAR DEL PER...	
ASUNTO: REPORTE DEL REGIMEN PROVI...	
REGISTRADO POR: jnavarro	
<a href="https://www.produce.gob.pe/consulta-tramite">https://www.produce.gob.pe/consulta-tramite</a> 616-2222 Anexos: 2460 - 2461 - 2464	







## REPORTE

### REGIMEN PROVISIONAL DE PESCA DEL RECURSO MERLUZA

05 al 07 enero, 2020

R. M. N° 290 – 2019 - PRODUCE

---

#### 1. Antecedentes

La actividad extractiva del recurso merluza (*Merluccius gayi peruanus*) se viene desarrollando en el marco del Régimen Provisional de Pesca de la citada especie, correspondiente al año biológico 01 de julio 2019 – 30 junio 2020 (Resolución Ministerial N° 290-2019-PRODUCE). Dicha actividad se desarrolla en el área comprendida entre el extremo norte del dominio marítimo peruano y el paralelo 07°00'S. El Límite Máximo de Captura Total Permisible (LMCTP) para el presente régimen es de 58 766 toneladas.

Asimismo, la Resolución Ministerial N° 290-2019-PRODUCE dispone que en caso de producirse captura incidental de ejemplares del recurso merluza menores a 28 cm en porcentajes superiores al 20%, por tres (03) días consecutivos o cinco (05) días alternos en un periodo de siete (07) días, el Ministerio de la Producción suspenderá las faenas de pesca en la zona de ocurrencia por un periodo de hasta 07 días consecutivos.

En este contexto, se alcanza el presente reporte con énfasis en la evolución diaria de la representatividad de individuos menores a 28 cm capturados por la flota industrial de arrastre, entre el 02 y 05 de diciembre del 2020.

#### 2. Desembarque de la flota industrial

El desembarque de merluza proveniente de toda el área autorizada para la pesca comercial, entre el 05 y 07 de enero, fue de 143,3 toneladas (Tabla 1).



R. GUEVARA



C. YAMASHIRO



V. SLASKOVIC

Tabla 1. Desembarque (t) de merluza del 05 al 07 de enero de 2020  
(A: Frontera norte – 04°00'S; B: 04°00'S – 05°00'S; C: 05°00'S – 06°00'S y D: 06°00'S – 07°00'S)

Fecha\Subárea	A	B	C
5 - ene	9.6	23.5	6.7
6 - ene	22.6	4.6	48.4
7 - ene (*)	5.0		22.9

\* Desembarque preliminar al día 07 (incluye solo 02 embarcaciones)

### 3. Áreas de pesca

El área autorizada para la pesca de merluza abarca entre la frontera norte del dominio marítimo peruano y los 07°00'S, sin embargo, los lances se han realizado principalmente en las subáreas A y C, en este último concentrándose entre los 05°00'S y 05°20' (Figura 1).

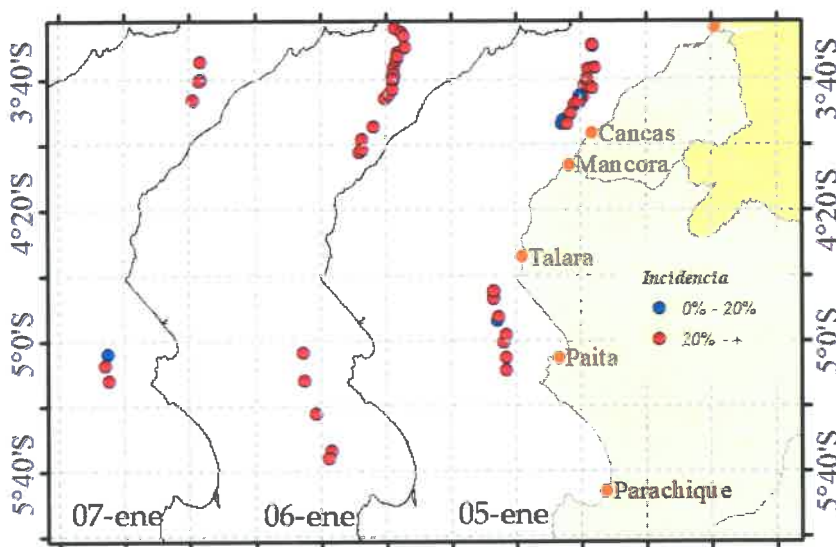


Figura 1. Zonas de pesca de la flota de arrastre industrial del 05 al 07 de enero del 2020

### 4. Estructura de tallas e incidencia de ejemplares menores a 28 cm LT

La estructura por tallas de merluza capturada por la flota de arrastre industrial durante el periodo de análisis estuvo conformada por individuos de 20 a 62 cm de longitud total, con un grupo modal importante en 28 cm y longitud media de 29,8 cm (Figura 2). Cabe mencionar que el 37,3% de la captura registrada para este periodo corresponde a ejemplares menores de 28 cm.

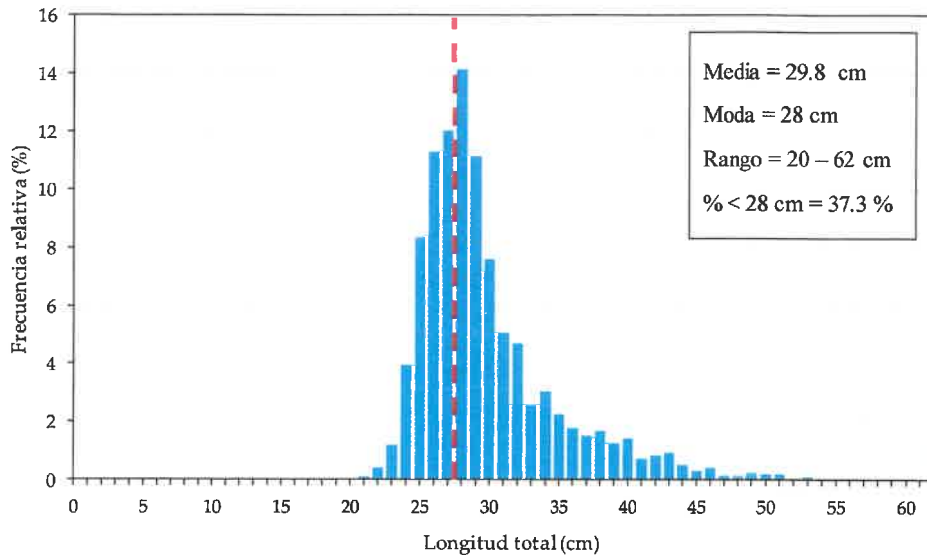


Figura 2. Estructura por tallas de merluza capturada por la flota de arrastre industrial del 05 al 07 de enero del 2020 (Línea roja discontinua: Talla Mínima Autorizada)

En el seguimiento de las capturas diarias realizadas según subáreas, se ha registrado por tres días consecutivos alta incidencia de ejemplares de merluza menores a 28 cm en la subárea C, con valores mayores al porcentaje permitido por la normativa vigente (20%) (Tabla 2). Asimismo, cabe recalcar que mediante la R.M. N° 006-2020-PRODUCE, se han suspendido las actividades extractivas de merluza en la subárea A (entre el límite norte del dominio marítimo peruano y los 04°00'S) entre los días 08 y 14 de enero de 2020.



Tabla 2. Porcentaje de ejemplares de merluza menores a 28 cm del 05 al 07 de enero del 2020

Fecha\Subárea	A	B	C
5 - ene	34.9	23.3	42.3
6 - ene	73.0	58.1	22.4
7 - ene (*)	67.5		20.7

\* Desembarque preliminar al día 07 (incluye solo 02 embarcaciones)



## 5. Conclusiones

- El desembarque estimado de merluza entre el 05 y 07 de enero 2020 fue de 143,3 t para toda el área autorizada de pesca.
- El análisis de los datos biométricos provenientes de la pesquería industrial de merluza muestra alta incidencia de ejemplares menores a 28 cm de longitud total (37,3%) en la subárea C.





C. YAMASHIRO

## 6. Recomendación

- Adoptar las medidas de conservación pertinentes entre los 05°00' y los 05°20'S, teniendo en consideración lo estipulado en el literal a.6 del artículo 5 de la R.M. N° 290-2019-PRODUCE, por un periodo de siete (7) días consecutivos.



V. HLASKOVIC

**Callao, 08 de enero del 2020**



R. GUEVARA